

DIARIO OFICIAL



DE AVISOS DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCION
 Madrid, 2,50 pesetas al mes.—Provincias 7,50 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 10 francos al año.
 Los pagos serán adelantados
 Numero suelto, 50 céntimos.

REDACCION Y ADMINISTRACION
Peligros, núm. 3, entresuelo derecha
 Horas de despacho: de 10 a 12 y de 2 a 6.
 Teléfono 2.931

PRECIO DE ANUNCIOS
 Oficiales..... 0,50 cts. linea.
 Particulares, 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º plana..... 1,00 » »
 Idem 6.º, 7.º y 8.º plana..... 0,75 » »
 Los pagos serán adelantados.
 Número suelto, 50 céntimos

PARTE OFICIAL
 DE LA
**Presidencia del Consejo
 DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Altonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Rea Familia.

UMARIO
 DE LA

“Gaceta, de ayer

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresan para reducir el tiempo de servicio en filas.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden aprobando el Reglamento para el régimen interior de los Lazaretos marítimos.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala y que los catedráticos de Instituto que se indican pasen a figurar en el es-

calafón en las categorías que se mencionan.

Otra prohibiendo los traslados de unos a otros Institutos de los Ayudantes afectos a los mismos, los cuales únicamente podrán permutaren idénticas condiciones que los Auxiliares.

Ministerio de Fomento.

Real orden autorizando a la Junta Central de Colonización y Repoblación interior para que proceda a la celebración de la subasta para contratar la construcción de la Casa Central, Almacenes y Anexos, Escuela y casahabitación para los Maestros en la colonia Dehesa de Carracedo, término de Carracedo, partido judicial de Villafranca del Bierzo, provincia de León.

Otra declarando que las subvenciones y anticipos que quedan concedidos para la construcción de los caminos vecinales cuyas obras se llevan a cabo por el Estado y sistema de Administración, sean las que se expresan para cada Ayuntamiento en el cuadro que se publica.

Otra disponiendo que la Dirección General de Obras Públicas fije la fecha y condiciones para celebrar las subastas de las obras de los caminos vecinales para cuyas obras se haya

concedido subvención del Estado, con anticipo o sin él, y se hayan cumplido los requisitos reglamentarios.

Administración central.

Anexo 1.º — Observatorio Central Meteorológico. — Oposiciones. — Subastas. — Administración Provincial.

Anexo 2.º — Edictos. — Cuadros estadísticos.

Anexo 3.º — Tribunal Supremo. — Sala de lo civil.

Ministerio de la Guerra

REALES ORDENES

Vengo en disponer que el General de división D. Adolfo Villa y Miguel cese en el mando de la sexta División y pase a la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Santander a siete de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
 Ramón Echagüe.

Vengo en disponer que el General de división D. Francisco Rodríguez y Sánchez Espinosa cese en el cargo de Gobernador militar de Menorca.

Dado en Santander a siete

de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
 Ramón Echagüe.

Vengo en nombrar General de la décimotercia División al General de división D. José Mora y Mur.

Dado en Santander a siete de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
 Ramón Echagüe.

Vengo en nombrar Gobernador militar de Menorca al General de división D. Germán Brandeis Gleichauf.

Dado en Santander a siete de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
 Ramón Echagüe.

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería de la séptima Región al General de brigada D. José Sanchis y Guillén, actual segundo Jefe del Gobierno Militar de Menorca.

Dado en Santander a siete de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
 Ramón Echagüe.

Vengo en nombrar segundo Jefe del Gobierno Militar de Menorca al General de brigada D. Agustín de Cascajares y Pareja, actual Comandante general de Artillería de la séptima Región.

Dado en Santander a siete de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Ricardo Sanz Núñez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 22 de Abril del corriente año en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Santander a siete de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

EDICTOS Y SENTENCIAS

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado de Chamberí y Secretaría de Don Fulgencio Muzas, instados por el Procurador Don Ruperto Aicua, en representación de Don Francisco Gallego Sanz, contra Doña María Josefa Amalia Soriano Ramos, como viuda y heredera de Don José María Aguirre y Ramos, sobre pago de doce mil pesetas de principal, intereses y costas, y que hoy se hallan en la vía de apremio, por providencia dictada en cinco del actual se ha mandado requerir a la ejecutada Doña

María Josefa Amalia Soriano Ramos, que se halla en ignorado paradero, para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría el título de propiedad de la finca embargada, que es una casa-hotel, sita en Carabanchel Alto, que tiene su fachada anterior a la calle del Ajenjo, hoy del Progreso, número 3 triplicado, y la posterior a la plazuela de la Iglesia, llamada también de Pinto o de las Animas, número 4.

Y para que sirva de cédula de requerimiento a Doña María Josefa Amalia Soriano Ramos y publicar en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta Corte, por el ignorado paradero de dicha señora extendiendo y autorizo la presente en Madrid, a seis de Agosto de mil novecientos quince.

El Secretario judicial,
Ldo. Fulgencio Muzas.

(D. 70)

REQUISITORIA

Arruti (Petra), que representa tener unos veinticuatro años, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; domiciliada últimamente en la calle de Regueros, 3 duplicado, tercero, número 2, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del señor De Antonio o en la Carcel de Mujeres, a responder a los cargos que la resultan en el sumario que contra la misma se instruye bajo el número 347 del corriente año en dicho Juzgado por robo de metálico a So-fía López y López.

Madrid, 9 de Agosto de 1915.
V.º B.º

El señor Juez interino,
Avelino F. de la Loza.

El Secretario,
P. S.,

Juan Molina.
(B-87.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES, RENTAS Y ARBITRIOS

ANUNCIO

La cobranza a domicilio de los impuestos sobre inquilinatos, solares y bebidas, correspondiente al tercer trimestre del corriente año, dará principio el día 5 del corriente mes y terminará el día 30. Transcurrido este plazo, los interesados que no hubiesen hecho efectivos sus recibos podrán abonarlos en la oficina recaudatoria del distrito el día 5 de Septiembre próximo, y pasada esta fecha se procederá al cobro por la vía de apremio de los que figuren en descubierto.

Oficinas recaudatorias.

Centro.—D. Angel Parquín.—San Cristóbal, 14.

Hospicio.—D. José García.—Palma, 30.

Chamberí.—D. Manuel Gancedo.—Nicasio Gallego, 6.

Buenavista.—D. Miguel de la Cuesta.—Monte Esquinza, 22.

Congreso.—D. Justo Morayta. Gobernador, 33.

Hospital.—D. Pedro Nicoli.—Jesús y María, 11.

Inclusa.—D. Joaquín Villena.—Embajadores, 13.

Latina.—D. Alfonso González Belandres.—Cava Baja, 15.

Palacio.—D. Ramón M. Berganza.—Inde encuencia, 1.

Universidad.—D. José Ortega. Monserrat, 16 y 18.

Madrid, 3 de Agosto de 1915.

El Administrador,
Manuel C. y Mañar.

Agencia ejecutiva de Hacienda

SEGUNDA ZONA

Apremio de segundo grado — Impuesto de derechos reales y utilidades.

Por la Agencia ejecutiva de esta zona segunda de la capital se ha dictado con fechas 11 de Mayo y 3 de Agosto del año actual la siguiente

Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado

de apremio y recargos de 10 por 100 (además del 5 del primer grado) sobre el importetotal del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para su anotación preventiva del embargo.

Entre los contribuyentes deudores por los referidos impuestos, a quienes se refiere la anterior providencia, se hallan los que a continuación se expresan:

Número de la liquidación, 8.480.—Concepto, Minas.—Don Eduardo Daniel Rantieres.—Débito, 11.083,75.—Recargos, 1.662,55.—Total, 12.746,30

9.212.—Concepto, Cesiones.—Don Antonio Velasco Villaescusa. Débito, pesetas 1.371,25.—Recargos, 205,68.—Total, 1.576,93.

5.140.—Concepto, Minas.—Don Antonio Velasco Villaescusa.—Débito, 8.332,85.—Recargos, 1.249,92.—Total, 9.582,77.

4.121.—Concepto, Muebles.—Don Ramón Pinilla y otros.—Débito, 204,45.—Recargos, 30,66.—Total, 235,11.

La Sociedad Eléctrica de Buenavista.—Débito, 2.811,12.—Recargos, 421,66.—Total, 3.232,78.

La Sociedad general de Leche Esterilizada.—Débito, 232,94.—Recargos, 34,93.—Total, 267,87.

La Sociedad La Hormiga.—Débito, 630,42.—Recargos, 94,56.—Total, 724,98.

La Esponjera del Sur de España.—Débito, 2.006,10.—Recargos, 300,91.—Total, 2.307,01.

Compañía Explotadora de Criaderos de Esponjas.—Débito, 4.401,08.—Recargos, 660,15.—Total, 5.061,23.

Según se hace constar en los respectivos expedientes, a los anteriores contribuyentes no ha sido posible notificarles la providencia preinserta por desconocer sus domicilios, y en su virtud, por

providencia dictada en dichas actuaciones se ha acordado notificársela por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia; previniéndoles que, si en el plazo que en aquéllos se consigna, contando desde que tenga lugar la inserción, no satisfacen el principal y recargos, se llevará a efecto el embargo acordado.

Madrid, 9 de Agosto de 1915.
Ignacio del Castillo.

AYUNTAMIENTOS

SAN FERNANDO DE JARAMA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1916, formado por la Comisión de Hacienda y favorablemente informado por el señor Regidor Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

San Fernando de Jarama, 4 de Agosto de 1915.

El Alcalde,

Gumersindo Rodríguez.

NAVACERRADA

Don Alejandro Rubio Miguel, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Navacerrada, a 4 de Agosto de 1915.

El Alcalde,

Alejandro Rubio.

P. S. M.,

El Secretario,

Eleuterio Garabaya.

Dirección de la Deuda

CLASES PASIVAS

Venciendo en 15 de Agosto de 1915 un trimestre de intereses correspondientes al cupón núm. 57 de los Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los Títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, del día de hoy, esta Dirección general en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha dispuesto que desde el día 1.º de Agosto próximo, se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de nueve a doce de la mañana, el referido cupón núm. 57 y los Títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, a fin de que oportunamente se verifique su pago.

La presentación de dichos valores se hará precisamente en las facturas impresas que se facilitarán gratis en la portería de este Centro directo a las horas indicadas, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen sin que contengan raspaduras ni enmiendas.

Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento sin cuya circunstancia no serán admitidos.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la forma siguiente: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso; fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del vencimiento en que se amorticen.

Cuando se presenten Títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada una de ellos.

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso, deberá exigirse a los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad o número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie.

Por el importe de los expresados cupones y de los Títulos amortizados se expedirán resguardos, que satisfará el Banco de España al portador cuando esta Dirección general haya reconocido y cancelado los cupones y títulos que se presenten, de cuyo resultado se dará inmediato aviso a dicho Establecimiento, remitiéndole los talones correspondientes a los resguardos, a fin de que haga los llamamientos para su pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de Julio de 1915

El Director general,

Federico C. Bas.

DIRECCION GENERAL

DEL

Tesoro Público

Y

ORDENACION GENERAL

DE

Pagos del Estado

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han

resultado agraciadas las siguientes:

María Dolores Barrera Gonzalo, Pilar Lavilla Navarro y Carmen Ruano Bosquets, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, Juana Ortiz y Francisca Pasriego, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Agosto de 1915.

Por orden, A. Ruiz de Tejada.

Bibliotecas públicas de Madrid

Horario para invierno, otoño y primavera.

Servidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, se encuentran abiertas todos los días laborables, las Bibliotecas siguientes:

Real Academia Española (Felipe IV 2), de nueve á trece.

Real Academia de la Historia (Lecón, 21), de doce á diez y siete.

Archivo Histórico Nacional (paseo de Recoletos, 20), de ocho á catorce.

Consejo de Estado (Mayor, 93), de diez á doce.

Escuela de Arquitectura (Estudios, 1), de ocho á doce y de catorce á diez y seis.

Escuela Industrial (San Mateo, 5), de diez á trece y de diez y siete y media á veinte y media, y los domingos de once á trece.

Escuela de Sordomudos y Ciegos (Castellana, 63, principal), de nueve á doce.

Habitaciones

Se ceden gabinetes elegantemente amueblados en casa particular, precios muy económicos; Fuencarral, 51 duplicado primero izquierda

BOLSA DE MADRID

(DE LA GACETA DEL 14 DE AGOSTO DE 1915)

VALORES DEL ESTADO	DIA 12	DIA 13
<i>4 por 100 perpetuo.—Al contado</i>		
F. de 50.000 pesetas nominales..	00 00	71 00
» E. de 25.000 » » ..	00 00	71 00
» D. de 12.500 » » ..	74 00	71 00
» C. de 5.000 » » ..	74 00	72 00
» B. de 2.500 » » ..	74 00	72 00
» A. de 500 » » ..	00 00	72 00
» H. de 200 » » ..	74 00	72 00
» G. de 100 » » ..	00 00	72 00
En diferentes series	00 00	72 00
<i>4 por 100 int. (30 Diciembre 1908)</i>		
Serie F. de 50.000 pesetas nominales...	00 00	00 00
» E. de 25.000 » » ..	00 00	00 00
» D. de 12.500 » » ..	00 00	00 00
» C. de 5.000 » » ..	00 00	00 00
» B. de 2.500 » » ..	00 00	86 00
» A. de 500 » » ..	00 00	00 00
» H. de 200 » » ..	00 00	00 00
» G. de 100 » » ..	00 00	00 00
En diferentes series	00 00	00 00
<i>A plazo</i>		
In corriente	00 00	71 50
<i>4 por 100 amortizable</i>		
Serie E. de 25.000 pesetas nominales.	00 00	90 50
» D. de 12.500 » » ..	00 00	90 40
» C. de 5.000 » » ..	95 50	92 00
» B. de 2.500 » » ..	96 00	91 50
» A. de 500 » » ..	96 40	92 00
En diferentes series	90 00	92 00
<i>5 por 100 amortizable.—Al contado</i>		
Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	100 90	00 00
» E. de 25.000 » » ..	100 00	93 50
» D. de 12.500 » » ..	101 10	00 00
» C. de 5.000 » » ..	101 40	93 50
» B. de 2.500 » » ..	101 40	93 50
» A. de 500 » » ..	101 50	93 50
En diferentes series	101 40	93 50
VALORES DE SOCIEDADES		
<i>Acciones</i>		
Banco de España	451 00	500 00
Compañía Arrendataria de Tabacos..	292 00	500 00
Banco Hipotecario de España	000 00	500 00
Banco de Castilla	000 00	250 00
Banco Hispano Americano	000 00	100 00
Banco Español de Crédito	128 00	250 00
Compañía Española de Explosivos	258 00	100 00
Sociedad General Azucarera España —		
Preferentes	40 00	500 00
Idem id. id.—Ordinarias	12 00	500 00
Altos Hornos de Vizcaya	000 00	500 00
La Papelera Española	000 00	500 00
Unión Alcohólica Española	82 00	500 00
Compañía Gral. Md. de Electricidad.	000 00	100 00
Sociedad de Chamberí	000 00	500 00
Mediodía de Madrid	000 00	500 00
Ferrocarriles M. Z. A.	000 00	475 00
» Norte de España	000 00	475 50
Banco Español del N. de la Plata ..	470 00	000 50
<i>Obligaciones</i>		
Cédula del Banco Hipoteca. 10	000 00	500 00

LABORATORIO QUIMICO Y FARMACEUTICO

del Doctor E. Villegas, de Córdoba

ALGUNAS ESPECIALIDADES DE DICHO AUTOR

JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA.—Cura todos los afectos bronquiales, notándose alivio desde la primera cucharada, y suprime radicalmente toda clase de toses por rebeldes y antiguas que fuesen. La clase médica española ha reconocido la superioridad de esta preparación sobre sus similares y la formula siempre que tiene ocasión. El público en general que conoce las bondades de este preparado lo prefiere a otro alguno. Obra el bromoformo en la economía de tres maneras; como anestésico, como antiséptico y como antiespasmódico; y el clorhidrato de heroína como poderoso sedante de la respiración con grandes ventajas en este concepto, sobre la morfina y codeína, sin los inconvenientes de estas últimas sales; pero es más hipnótica y menos convulsiva, disminuyendo la excitabilidad refleja de los centros respiratorios y de la tos en la médula oblongada.

JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA Y FENOCOLA.—Es la fórmula más racional y científica para el alivio inmediato, y en muchos casos curación completa de LA TOS FERINA (COQUELUCHE).

La acción del clorhidrato de fenocola, unida a las ya indicadas del bromoformo y heroína, declaran los doctores Martínez Vargas, Saravia y otros españoles, y Neupel y Grigoriev, que abrevia notablemente la duración de la enfermedad. Desde luego, y en casi todos los casos, suprime quintos y disminuye en intensidad y número los ataques. Es el medicamento preferido por los médicos y por las madres.

JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL.—Este jarabe está destinado para restituir en lo posible el funcionamiento integral de los aparatos nervioso y circulatorio. Deben usarlo todos aque los individuos molestos por la tos que se desnutren, perdiendo energías y carnes, y que de abandonarse resultarían excelentes candidatos para la tuberculosis. Obra el arrhenal como antitérmico, la dionina como sedante y analgésico de la tisis; en los bronquios, asma, neumonía, procura un sueño tranquilo exento de sudores, cesan los dolores torácicos, la respiración es más fácil y se detiene la excitación penosa de la tos y, por último, el thiocol obra como la creosota sin sus inconvenientes de olor, sabor y soledad, no ejerce acción irritante sobre las mucosas. En cambio disfruta de todas las excelentes y reconocidas benéficas condiciones de este cuerpo, sobre los ácidos sulfocongjugados, no tiene acción ni sobre la bilis, ni sobre la sangre y se asimila en una proporción de un 72 a 75 por 100. Es un elemento al no abilitísimo. Posee acción antifébril, alcanza también en las enteritis agudas y crónicas, en las bronquitis agudas y fiebres tifoideas. Estas condiciones de bondad, su tolerancia, su in toxicidad y su acción favorable en la nutrición, son datos interesantísimos que el clínico no debe perder de vista.

En resumen: entendemos que con esta preparación JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL oportunamente administrada, hemos dado un paso en el camino de la curación de tan terrible enfermedad (TUBERCULOSIS), y así nos lo demuestra la serie de certificados médicos y de enfermos que poseemos.

ELIXIR ESTRUMOL, a base de arrhenal, tanino, tintura de iodo y vanadato sódico, cuyas sustancias van completamente disueltas en un vehículo formado por partes iguales de vino añejo de Málaga, glicerina químicamente pura y agua, seguramente y obedeciendo a leyes químicas al encontrarse las indicadas especies farmacéuticas en contacto y presencia con el líquido expresado se formará la necesaria reacción y cambio, dando lugar a un ioduro de arsénico con su acción terapéutica contra los dardos corrosivos tuberculosos. La tintura de iodo en presencia del tanino y vino dará lugar al vino iodotánico con sus marcados efectos tónico reconstituyentes e igualmente reultará la acción que buscamos en el vino vanádico, que también formará.

En el escrofulismo obra maravillosamente, así como en las costras de la cara, supuración de oídos, ojos malos (blefaritis), activando la vida de las células atargadas por la enfermedad.

En el aatrimismo con sus manifestaciones de gota, asma, diabetes, obesidad, etc., obra también con gran éxito.

En los tumores blancos, manifestaciones que supone que el individuo padece de ellos, es sobre en su desarrollo, enclenque, que todo le falta, el ELIXIR ESTRUMOL hace desaparecer poco a poco la anemia que consume a estos seres, tornándolos en fuertes y lozanos.

En el raquitismo los resultados son sorprendentes desde el primer fracaso. Los huesos se hacen más fuertes y no se deforman y, en general, el medicamento obra porque cambia la faz del organismo: el metabolismo celular se hace más activo; las células adquieren una vitalidad que no tenían, y los órganos hematopoyéticos encargados de dar los glóbulos a la sangre, se transforman haciendo que éstos sean buenos y estén en condiciones de asimilación.

EL ELIXIR ESTRUMOL es un preparado que ha sido recibido con gran simpatía por la clase médica estudiosa, y lo receta siempre con éxito.

ELIXIR DENTACION VILLEGAS a base de clorato de potasa y stovaina. Se usa como tónico sobre las encías en niños y adultos, en todas las molestias de la boca y sobre todo en el período de dentición.

Imp. y Lit.—M. Martínez de Velasco.

Pizarro 15, Madrid.—Tlf. 3.444.

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO
DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:
F. BARBERO Y DELGADO
Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fáclmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 *ilustrados profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de *párvulos, elemental y superior*. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de *bachiller*, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

	PRIMERA ENSEÑANZA	Pesetas.
Clase de párvulos.		10
Idem elemental		15
Idem superior		20
	SEGUNDA ENSEÑANZA	
Una asignatura.		20
Dos ídem.		35
Primer curso completo.		35
Cualquiera de los siguientes.		45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1913 á 1914, que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
38	167	81	22	Ninguno	70

Los alumnos de la clase *Superior*, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *medio pensionistas* y *externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará á quien lo solicite.

La Mutuelle de France et des Colonies

Sociedad de Seguros
Mutuos sobre la Vida
SOMETIDA A LA VIGILANCIA
DEL ESTADO FRANCÉS Y
DEL ESTADO ESPAÑOL

Registrada en Francia de conformidad a la decisión ministerial de 13 de Marzo y 19 de Junio de 1907.—Inscrita en el Registro especial establecido en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de Mayo de 1908.

Domicilio social: Lyon.
(Francia)

DELEGACION ESPAÑOLA:
Plaza del Teatro, 3, y Rambla
Santa Mónica, BARCELONA

Constitución en 15 años
DE UN CAPITAL EN EFECTIVO
PERMITIENDO A CADA UNO ASEGURARSE

un Dote para los HIJOS,
una Pensión para la VEJEZ,
una Herencia para la FAMILIA,
un Libramiento de QUINTAS,
por entregar mensualidades desde
6 PESETAS en adelante sólo du-
rante 14 años.

SUSCRIPCIONES REALIZADAS
(RAMOS VIDA Y FALLECIMIENTO)

Fin 1896. . . 1 millón 617.000 frs.
Fin 1900. 60 millones 954.900 frs.
Fin 1905 410 millones 845.900 frs.
Fin 1910 883 millones 383.900 frs.
Mayo 1913. 1.242 m. 586.400 frs.

Más de 500.000 suscriptores

Según lo prescrito en el artículo 22 de los Estatutos, los fondos de las Asociaciones se invierten en valores públicos del Estado español y se depositan en el Banco de España.

Los rendimientos que se obtienen en La Mutuelle de France et des Colonies, tanto para las Asociaciones en caso de Vida, como para las Asociaciones en caso Fallecimiento, exceden en mucho a los obtenidos en cualquiera otra Compañía de Seguros sobre la Vida.

Para más detalles, dirigirse a la
Delegación española de La
Mutuelle de France et des
Colonies, Plaza del Te-
atro, 3, BARCELONA.

Anuncio autorizado por la Inspección de Seguros (art. 37 del Reglamento de 28 Julio de 1908).

ESCUELA
PRACTICA
COMERCIO
43.-MONTECA.-43
MADRID
Sr. D. Rafael Heredia

JÓVENES SIN CARRERA Enseñanza Oficial de Comercio

Estudios por correo, sin salir de su casa, para obtener en seis meses el título de Tenedor de libros. Pedir detalles. Clases para los de Madrid, de día y noche. Se admiten Internos. Se colocan alumnos. Clases todo el año.

Veronés.-Fotógrafo

San Bernardo, número 52. - Madrid.

Tres retratos artísticos, 3 pesetas.

**Comparad la escritura de la máquina YOST
con todas las demás. No tiene cinta.
No desaparece lo escrito.-Barquillo, núm. 4.**

Carreras militares

Abierta matrícula en la antigua

ACADEMIA SANCHEZ PACHECO

Preparación completa á cargo de los Tenientes Coronales M. Peralta y Ortega; Comandante Sánchez Pacheco; Capitanes, Castillo, Berzosa y Martínez; ex profesores de las academias de sus respectivas armas.

INTERNADO

ARENAL, 1

Academia teórico-práctica

PREPARATORIA

para el ingreso en los cuerpos de

CORREOS Y TELEGRAFOS

dirigida por

Don Comas Sanchez Pacheco

Oficial primero de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autor de la Aritmética y Contabilidad de textos; igualmente con el Jefe de la Dirección general, D. Roberto Robert, de las Nociones de Lengua Francesa y Gramática Castellana, con asimismo de Geografía Universal para Telégrafos, con el Oficial de la Dirección D. Gabriel Hombro, y con la cooperación de un escogido y competente cuadro de profesores, Jefes y oficiales de ambos cuerpos.

Esta antigua Academia ha obtenido en las cuatro últimas oposiciones de Correos el mayor número de plazas: 122, 112, 77 y 103, respectivamente; existen grupos independientes en todas las clases.

PREPARACION COMPLETA EXTERNOS

30 pesetas por mensualidades adelantadas.

INTERNOS: 155 pesetas por todos conceptos

con inclusión de las asignaturas de Francés é Inglés.

Hijos de empleados del Cuerpo 25 pesetas.

Huérfanos de empleados. 20 pesetas

CLASES POR MAÑANA, TARDE Y NOCHE

Arenal, 24, principales segundo y tercero.

LA Preparatoria Militar

Preparación para ingreso en las Academias militares é Ingenieros industriales por los profesores.

De Aritmética comandante D. José Letamendía; de Algebra y Trigonometría, capitán Don Juan Ozaeta, y de Geometría, capitán D. Rodrigo Peñalosa, ex profesores de la Academia de Infantería.

De Dibujo, D. Adolfo Aragonés, profesor de Dibujo y de Francés, abogado D. José E. Infantes.

Inspector del internado capellán Dr. D. Calisto Paniagua, profesor del Seminario.

Dirección de la correspondencia:

Sr. D. Rodrigo Peñalosa Merchán.

Granada, 4,

TOLEDO

"DIARIO DE LA MARINA"

Redacción y Administración:
Peligros, 3, entresuelo.

Bebed las nuevas y ya célebres aguas
de

Morataliz

Depósito central: Barquillo, 4, Madrid.

Laxantes sin perjudicar la asimilación de los alimentos. Las más radioactivas de España, Infalibles para las enfermedades del estómago, hígado y riñones.